

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Sucesoria Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicada al 2022-00054-00; aportados memoriales. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de marzo de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil No. 0189/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se estudia memorial que trae la sustitución al poder presentada por el apoderado de los interesados dentro de la acción Sucesoria Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicada al 2022-00054-00, así:

HECHOS:

El día 5 de mayo de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso en esta instancia.

Se reconoció a los interesados demandantes, posterior, se han reconocido otros interesados y subrogaciones de derechos.

Se aportó memorial que comunica la sustitución en favor de profesional del derecho para representar a los interesados.

Igualmente se allegó por el apoderado memorial que indica una sustitución, pero su contenido hace alusión al aporte de insumos.

SE CONSIDERA:

En primer lugar, se ordenará agregar los memoriales al expediente.

Del examen del devenir procesal se colige que el profesional del derecho ostenta la facultad para representar a la parte citada, además de manera expresa para sustituir.

En atención a la norma, según el poder otorgado, el acto de sustitución se encuentra impregnado de validez, y por tanto se accederá a la solicitud.

Se llama la atención al profesional del derecho para que al momento de enviar documentos examine los envíos debido a que trajo archivo titulado "sustitución" que en nada se relaciona con esa solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar los memoriales a la acción Sucesoria Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicada al 2022-00054-00; en consecuencia, *Acepta la Sustitución* otorgada por el apoderado de los interesados en favor de la Dra. OLGA LUCÍA DUQUE, portador de la cédula 4.602.086 y T. P. 69.291 del CSJ, por lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINÁ MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 044 del 17/3/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
